



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ZULLY BIANEYTH PINO ORTIZ
Demandado: UGPP.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00518-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se asume conocimiento de las presentes diligencias provenientes del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, conforme a lo indicado en providencia del 30 de julio de 2021; el cual fue remitida a esta dependencia judicial el 18 de noviembre de 2021; seguidamente se procede al estudio del expediente encontrándose que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, razón por la cual este Despacho ordena DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR conocimiento de las diligencias provenientes del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, conforme a lo indicado en providencia del 30 de julio de 2021, dentro del proceso instaurado por ZULLY BIANEYTH PINO ORTIZ, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP", por considerar, que esta agencia judicial es la competente para continuar conociendo del asunto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que la parte demandante adecue el escrito de demanda al proceso ordinario laboral de primera instancia, con los requisitos establecido en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y el DECRETO 806 DE 2020.

TERCERO: ALLEGAR nuevo poder teniendo en cuenta las modificaciones de la demanda.

CUARTO: ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 188 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario